

SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 14 de julio del 2022
La Secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A BIC NIT. 860.051.894-6.
DEMANDADO: JOSÉ ALEXANDER ACOSTA BENITEZ C.C. 94.256.292.
RADICACIÓN: 760014003007202200159-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, no obra prueba de haberse registrado el oficio de embargo que refiere al vehículo de placas BTI-808, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que informe si retiro y registro el oficio de embargo, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

Estado 15 de julio del 2022